



---

**Orden de 27 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan ayudas para el año 2020 dirigidas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las PYMES comerciales de la Comunidad de Madrid. Publicado en el BOCM el pasado viernes 31 de enero de 2020.**

---

### ► **Beneficiarios:**

---

**Pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales** cuyo origen sea cualquier Estado miembro del EEE y desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas **que cumplan los siguientes requisitos:**

- a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros o cuyo balance general anual no sea superior a 43.000.000 de euros.
- b) Den ocupación a menos de 250 personas.
- c) Que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo I de la Orden de 23 de mayo de 2016, de Bases Reguladora para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales de la Comunidad de Madrid, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), modificada por la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), y la Orden de 22 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2019).
- d) Que no estén incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### ► **Gastos subvencionables:**

---

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.
- b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos.



c) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales, con un límite de inversión de 10.000 euros, impuestos excluidos.

*Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre 2019 y el 15 de septiembre de 2020. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables deberá estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre de 2020.*

*Serán subvencionables las inversiones contempladas en el proyecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un coste mínimo de 10.000 euros, impuestos excluidos.*

#### ► **Cuantía de la subvención:**

---

Subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones por la Dirección General de Comercio y Consumo, impuestos excluidos, con un **límite de ayuda máxima por beneficiario de 20.000 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.**

#### ► **Plazo de presentación:**

---

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.